



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4681

Aprobada en 1ª Vuelta: 20/05/2011 - B.Inf. 20/2011

Sancionada: 07/07/2011

Promulgada: 09/08/2011 - Decreto: 1055/2011

Boletín Oficial: 22/08/2011 - Nú: 4961

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 4° de la ley S n° 4200 el inciso n), el que queda redactado de la siguiente forma:

“n) El Gabinete Interdisciplinario Psicosocial”.

Artículo 2° - Incorpórase al artículo 8° de la ley S 4200 el inciso h), el que queda redactado de la siguiente forma:

“h) Promover y articular la participación de equipos interdisciplinarios en salud mental para prevenir, diagnosticar y recuperar a los agentes de seguridad vinculados a la fuerza policial en estado de riesgo psicofísico”.

Artículo 3° - Incorpórase a la ley S 4200, en su Título IV, el Capítulo VI con sus respectivos artículos 38, 39 y 40, el que queda redactado de la siguiente forma:

CAPITULO VI

Del Gabinete Interdisciplinario Psicosocial
para la Fuerza de Seguridad

“**Artículo 38.-** Créase el Gabinete Interdisciplinario Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

con el objeto de investigar, prevenir, diagnosticar y recuperar a aquellos agentes policiales del personal superior y subalterno en todas sus ramas de la Policía de la Provincia de Río Negro, ante una patología que implique riesgo psicofísico hacia la persona y la sociedad”.

“**Artículo 39.-** A los fines del artículo precedente el Gabinete Interdisciplinario Psicosocial estará integrado por profesionales especializados elegidos en concurso público de oposición y antecedentes y que tengan incumbencia específica con el tema planteado”.

“**Artículo 40.-** Es competencia del Gabinete Interdisciplinario Psicosocial:

- a) Evaluar y dictaminar sobre la aptitud psicofísica de los aspirantes a la Policía de la Provincia de Río Negro a los escalafones vigentes o a crearse.
- b) Evaluar y dictaminar con una periodicidad de dos años sobre la aptitud psicofísica de oficiales superiores y subalternos de la Policía de la Provincia de Río Negro; dicho dictamen tendrá carácter vinculante a los efectos de ascensos a rangos superiores.
- c) Intervenir de oficio o a requerimiento, ante el agente y familiar directo, en las patologías que se desenlacen como producto de una crisis postraumática derivada de: accidentes, suicidios, violaciones, abusos, violencia familiar, enfrentamientos armados.
- d) Dictaminar en función del inciso c) el porcentaje de incapacidad psicofísica del agente afectado y aconsejar el reacomodamiento escalofonario en la fuerza policial y si puede continuar haciendo uso del arma reglamentaria.
- e) Intervenir ante casos de apremios ilegales denunciados.

Artículo 4°.- Las modificaciones presupuestarias que al respecto sea necesario realizar por disposición de la presente, regirán a partir del ejercicio fiscal 2012. Hasta dicha oportunidad, se autoriza al Ministerio de Gobierno a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Gobierno.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.